



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LA
PROPUESTA DE LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS,
MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PORTABILIDAD DE DATOS
PERSONALES**

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros el artículo 6, apartado A, fracción VIII, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el *Diario Oficial de la Federación*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones



de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

5. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
6. Que en términos del artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales este ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno.
7. Que en el artículo citado en el considerando anterior se contempla como sujetos obligados a cumplir con la Ley General de Protección de Datos Personales cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
8. Que de acuerdo con el artículo 2, fracciones II, III IV, V y VI la Ley General de Protección de Datos Personales tiene entre sus objetivos, establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales; proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales, entre otros.
9. Que de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley General de Protección de Datos Personales, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional de Transparencia) cuenta con atribuciones para coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal en materia de protección de datos personales, así como establecer e implementar criterios y lineamientos en la materia, de acuerdo con lo señalado en dicho ordenamiento y demás normatividad aplicable, así como contribuir a mantener la plena vigencia del derecho a la protección de datos personales a nivel nacional,



en los tres órdenes de gobierno, para la implementación de políticas públicas con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia y el ejercicio y pleno respeto del derecho a la protección de datos personales.

10. Que en términos de los artículos 57 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales, el Sistema Nacional de Transparencia cuenta con atribuciones para expedir los lineamientos para determinar los supuestos cuando se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales a efecto de hacer portables éstos, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la multicitada ley.
11. Que el Acuerdo mediante el cual se aprueba la metodología para la Estrategia de implementación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aprobado por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2017, propone la estrategia para la emisión de los Lineamientos que establezcan los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales a efecto de hacer portables éstos, entre otros ordenamientos que el Sistema Nacional de Transparencia está obligado a emitir por mandato de la Ley General de Protección de Datos Personales.
12. Que el Instituto, en su calidad de integrante del Sistema Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General, determinó poner a consideración del Sistema aludido el Anteproyecto de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (Anteproyecto de Lineamientos de portabilidad de datos personales), con la finalidad de que dicha propuesta sirva de base y se constituya en el punto de partida para el análisis, deliberación y aprobación de los lineamientos que en la materia está obligado a emitir el Sistema Nacional de Transparencia en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales.
13. Que el Anteproyecto de Lineamientos de portabilidad de datos personales tiene por objeto establecer los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transmisión de datos personales, a efecto de garantizar la portabilidad de los datos personales ya sea que el titular solicite sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado con la finalidad de reutilizarlos, o bien, solicite la transmisión de sus datos personales en dicho formato cuyo destinatario sea un sistema



electrónico en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales.

14. Que el Anteproyecto de Lineamientos de portabilidad de datos personales se compone de tres Capítulos en los cuales se aborda el objeto, la procedencia, así como las reglas generales y específicas para la portabilidad de los datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Protección de Datos Personales.
15. Que el Anteproyecto de Lineamientos de portabilidad de datos personales conlleva la necesidad de modificar los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objeto de contar con la funcionalidad y capacidad necesaria en la tramitación de las solicitudes para la portabilidad de datos personales que los titulares presenten por dicho medio. Asimismo, se prevé la posibilidad de que se creen grupos de trabajo interdisciplinarios que tengan por objeto analizar, definir y proponer la adopción de estructuras mínimas de datos personales y estándares mínimos de seguridad y de comunicación e interoperabilidad de sistemas aplicables a sectores específicos.
16. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 fue aprobado el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el diecisiete de enero de dos mil diecisiete.
17. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos.
18. Que el Estatuto Orgánico señala en el artículo 12, fracción I que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.
19. Que el artículo 12, fracción XXX del Estatuto Orgánico dispone que corresponde al Pleno del Instituto aprobar las propuestas de acuerdos, lineamientos, normas, resoluciones generales, programas, políticas y demás instrumentos y documentos que presente el Comisionado Presidente ante los Sistemas e instancias nacionales donde participa el Instituto.



20. Que el Estatuto Orgánico establece, en su artículo 12, fracción XXXV, que corresponde al Pleno deliberar y votar los proyectos de acuerdos, entre otros, que se sometan a su consideración.
21. Que en términos de los artículos 12, fracción XXX y 18, fracciones XIV y XVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 27, fracción VI del referido Estatuto, somete a consideración del Pleno de este Instituto el Anteproyecto de la propuesta de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y derecho y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción VIII y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; octavo y noveno transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracciones II, III IV, V y VI, 3, fracción XVIII, 57 y quinto transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 6, 8, 12, fracciones I, XXX y XXXV, 18, fracciones XIV y XVI y 27, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de la propuesta de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, en representación del Comisionado Presidente, a presentar al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Proyecto de la propuesta de Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/07/11/2017.06

CUARTO. El presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno de este Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Óscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Ximena Puente de la Mora
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/07/11/2017.06, aprobado por unanimidad de comisionados presentes, en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 07 de noviembre de 2017.